

Constancia Secretarial: Pereira, Risaralda, 8 de febrero de 2024.

A despacho de la señora juez memorial suscrito por la apoderada de la parte demandada, en el que se solicita se aclare o corrija el auto que aprobó costas.

Igualmente, le informó que se encuentra consignado a favor de este proceso los títulos 457030000856729 por valor de \$2.900.000, consignado por Protección S.A. y el título No. 457030000863693 por valor de \$580.000, consignado por Colpensiones, los cuales corresponden al valor de las costas procesales, como se puede apreciar en el siguiente pantallazo:

Datos del Demandante

Tipo Identificación CEDULA DE CIUDADANIA Número Identificación 10102401
Nombre FERNANDO Apellido LONDONO RAMIREZ

Número Registros 2

	Número Título	Documento Demandado	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	457030000856729	8001381881	PROTECCION SA	PROTECCION SA	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2023	NO APLICA	\$ 2.900.000,00
VER DETALLE	457030000863693	9003360047	COLPENSIONES	COLPENSIONES	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	\$ 580.000,00

Sirva proveer,

Leidy Johana Arango Vélez
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Pereira, Risaralda, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 66001 31 05 002 2021 00057 00

NIEGA CORRECCION Y ORDENA PAGO DE TITULO

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte que la corrección solicitada versa en relación al encabezado del auto que aprobó las costas (pdf. 26, folio 3), ya que en el mismo se señaló como demandante a la señora Oralia del Socorro Mesa Rendon, sin que el mismo obre en la parte considerativa del auto.

Por lo tanto, considera el Despacho que no es procedente acceder a la solicitud de corrección pedida por Colpensiones, ya que el encabezado del auto no tiene la condición de providencia o decisión judicial; por cuanto las decisiones vinculantes y que producen

efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ellas, conforme a los términos del artículo 286 del C.G.P.

Por otra parte, revisado el módulo de títulos del Banco Agrario se pudo evidenciar que la **Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones** y la **Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**, han dado cumplimiento a la condena impuesta respecto de las costas procesales, a favor del señor **Fernando Londoño Ramírez**, las que fueron liquidadas y aprobadas, así: en primera instancia a cargo de Protección S.A. la suma de \$2.320.000 y en segunda instancia a cargo del Colpensiones, la suma de \$580.000 y a cargo de Protección S.A., la suma de \$580.000.

En consecuencia, se dispone la entrega de los títulos judiciales No. 457030000856729 por valor de \$2.900.000 y No. 457030000863693 por valor de \$580.000, el cual será pagado a través de su apoderado judicial doctor Francisco Javier Duque Ocampo, titular de la cédula de ciudadanía Nro.16.800.283, quien tiene facultad para recibir, conforme al poder otorgado por la demandante (archivo 2 cuaderno primera instancia).

Ejecutoriado este auto, se procederá al pago del título judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

x

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del nueve (9) de febrero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

CONSTANCIA DE NOTIFICACION POR ESTADO: El presente auto se notifica a través del estado electrónico del nueve (9) de febrero de 2024 que se publica en la página web de la Rama Judicial a las siete (7:00) de la mañana.

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 02
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5785f3f6c21223d9e4332b30d9dc94d0825ceab36b88629746517e60dfc5f30

Documento generado en 08/02/2024 02:47:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>